



Bogotá, 16 de septiembre de 2021

683

Señor(a)

MERCEDES PEDRAZA SANCHEZ

Diagonal 39 A No. 40-21 SUR (ANTIGUA)

Diagonal 40 SUR No. 34 F -29 (ACTUAL)

Ciudad

**Ref.: 1ª. Comunicación al Deudor para Pago voluntario
de Multa 090/2017
Expediente No. 221-2006**

Respetado Ciudadano:

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución No. 000090 de 16 de marzo de 2017, Usted fue sancionado(a) con una multa equivalente a SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), por incumplir la orden de demolición impartida mediante Resolución No. 172 del 29 de febrero de 2012, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, decisión que se encuentra en firme por cuanto ya se agotaron las instancias de ley; esta Administración concedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invita a cancelar de manera pronta y voluntaria su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.
2. Proceda a pagar su obligación en el banco de occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda hasta en 24 cuotas mensuales siempre y cuando se presente una garantía que respalde su compromiso de pago.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216830725551

Fecha: 16-09-2021



Página 2 de 2

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago podrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,

CLAUDIA CARRILLO SANTOS
Alcaldesa Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Yury Tatiana Angulo. CPS- 113-2021

Revisó y Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez-(Profesional 222-24) *mf*

Revisó: Aura Lizeth Melo Ávila- Profesional de Apoyo-Despacho

Alcaldía Local de Rafael
Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GET-IVC-F024
Versión: 03
Vigencia: 07 de abril de 2021
Caso HOLA 163566



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.